



01 /  
Arequipa, 16 de marzo del 2026

**OFICIO N° 215 - 2026-GRA/GRAM**

**SEÑORA**  
**SILVANA ROBLES ARAUJO**  
**PRESIDENTA COMISION DE PUEBLOS ANDINOS,**  
**AMAZONICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**  
**Dirección: EDIFICIO VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE OF. 304**  
**Correo electrónico: cpaaaae@congreso.gob.pe**  
**Teléfono: (01) 3117777 ANEXO 7762**  
**CONDESUYOS.-**

**ASUNTO** : Remito información solicitada

**REFERENCIA** : Oficio N° 0832-2025-2026-CPAAAAE/CR

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional Arequipa a través de la Gerencia Regional Ambiental y en atención al documento de la referencia, adjunto al presente el Informe N° **093-2026-GRA/GRAM-SGRNF**; así como el Informe N° **014-2026-GRA/GRAM-SGRNF-ZEE-smca**; sobre la información solicitada respecto al pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley 13781/2025-CR, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MEJIA VARGAS Fernando  
Martin FAU 20408300570 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/03/2026 08:22:10-0500

FMMV/dmny  
C.c. Archivo  
Reg. Doc. N° 9365412  
Reg. Exp. N° 5588103  
Folios: 05

**www.regionarequipa.gob.pe**  
**Calle Las azucenas N° 126 – Residencial Quinta Escondida – Cayma - AREQUIPA**



# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Gerencia Regional  
Ambiental



## INFORME N.º 93 -2026- GRA/GRAM-SGRNF

- A :** BLGO. FERNANDO MARTIN MEJIA VARGAS  
GERENTE REGIONAL AMBIENTAL
- ASUNTO :** Informe respuesta al pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley 13781/2025-CR
- REF. :** Oficio N° 0832-2025-2026-CPAAAAE/CR
- FECHA :** Arequipa, 25 de febrero del 2026.

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia para adjuntar al presente el Informe N° 014-2026-GRA/GRAM-SGRNF-ZEE-smca, respecto al pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley 13781/2025-CR; por lo que agradeceré a su Despacho se sirva disponer el trámite respectivo al presente documento, según recomendaciones.

Es todo cuanto Informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL GRAM  
[Signature]  
Abg. Ludwig Jose Torres Cáceres  
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACION

LJTC/  
Doc.: 9298664  
Exp.: 5588103  
Folio: 1  
c.c.

Pase a: [Signature] oficina  
Para: .....

Fecha: 27/06/26 Firma: [Signature]  
04/



## INFORME N° 014-2026-GRA/GRAM-SGRNF-ZEE-smca

**A** : ABG. LUDWIN JOSE TORRE CACERES  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Fiscalización

**ASUNTO** : Informe respuesta al pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley  
13781/2025-CR

**REF.** : OFICIO N° 0832-2025-2026-CPAAAAE/CR

**FECHA** : Arequipa, 23 de febrero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, para informarle que se ha procedido a atender la carta presentada.

### I. ANTECEDENTES

Con fecha de 04 de febrero del 2026, la congresista Silvana Robles Araujo, presentó el Oficio N° 0832-2025-2026-CPAAAAE/CR, mediante el cual solicita opinión técnica del Proyecto de Ley 13781/2025-CR.

### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (Art. 96)
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE
- Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. Sobre el proyecto de Ley y la condición del ecosistema frágil

El Proyecto de Ley N° 13781/2025-CR propone declarar de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Lomas de Cachendo, así como su reconocimiento como área natural protegida. Al respecto, corresponde señalar que la creación de áreas naturales protegidas constituye una materia de competencia nacional, en el marco del sistema nacional de áreas naturales protegidas.

El Ecosistema Lomas de Cachendo, fue incorporado a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, encontrándose bajo el régimen de protección previsto en la Ley N° 29763.

#### 3.2. Sobre la competencia sectorial

El Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles establece que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es la autoridad competente para la gestión técnica de los ecosistemas frágiles, la actualización de su estado de conservación y la articulación interinstitucional.

En ese sentido, la evaluación técnica especializada sobre el estado de conservación, delimitación y viabilidad de medidas de protección corresponde al SERFOR en su calidad de ente rector del patrimonio forestal y de fauna silvestre.

03/

SUB-GERENCIA DE RECURSOS NATURALES FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	
Registro N°...	206
23 FEB 2026	
Recibido Por...	Kury
Hora...	09:18 am



### 3.3. Sobre el alcance de la opinión técnica del Gobierno Regional

En el marco de la Ley N° 27867 y la Ley N° 28611, el Gobierno Regional de Arequipa ejerce funciones de coordinación intergubernamental, promoción de la gestión ambiental y supervisión en el ámbito regional.

El Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, menciona que "para fines de protección del espacio natural, el SERFOR remite la ficha técnica de estado de conservación, al Gobierno Regional del ámbito donde se encuentra ubicado dicho ecosistema" y que tratándose de ecosistemas frágiles que han sido incluidos en la Lista Sectorial en el año 2018, como es el caso de Lomas de Cachendo, el SERFOR debe realizar la actualización de la ficha técnica de estado de conservación, en un plazo no mayor a ciento cincuenta (150) días hábiles, [...] con la finalidad de ejercer la protección y defensa del patrimonio forestal y fauna silvestre. En tal sentido, a la fecha el SERFOR no ha remitido al Gobierno Regional la actualización de la ficha técnica del estado de conservación del Ecosistema Frágil Lomas de Cachencho.

En ese contexto, la presente opinión se emite sin perjuicio de las competencias sectoriales del SERFOR, siendo este último el órgano competente para emitir pronunciamiento técnico especializado respecto al ecosistema frágil material del proyecto de ley.

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Como resultado de la evaluación, siendo que las Lomas de Cachendo han sido incluidas dentro de los Ecosistemas Frágiles mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.
- 4.2. Conforme al Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI. Es competencia del SERFOR emitir opinión técnica especializada sobre el Ecosistema Frágil Lomas de Cachendo.
- 4.3. El Gobierno Regional emite opinión en el marco de sus competencias, sin sustituir la competencia técnica sectorial del SERFOR.

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Fiscalización remitir la respuesta a la mesa de partes virtual del Congreso de la República, cuyo enlace es: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/> o al correo electrónico [cpaaaae@congreso.gob.pe](mailto:cpaaaae@congreso.gob.pe).

Es todo cuanto informo a usted, para los fines el caso.

Atentamente,

Ing. Sarelia Mirey Castañeda Alejo  
CIP 243386

SMCA  
Doc. 9281777  
Exp 5588103  
Folios  
c c

02/

SUB-GERENCIA DE RECURSOS NATURALES  
FISCALIZACION AMBIENTAL

Pase: *Sarelia*

Para: *preparar informe*

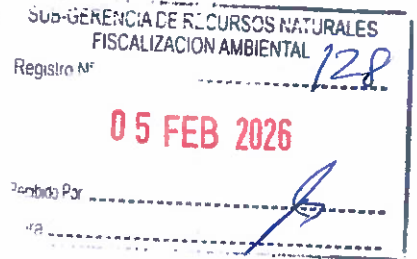
*Genaro*

Fecha: *24/01/22* Hora: *12*

Lima, 4 de febrero de 2026

**OFICIO N° 0832-2025-2026-CPAAAAE/CR**

Señor  
**ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Gobernador Regional de Arequipa  
Presente



**Asunto** : Pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley  
13781/2025-CR

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle opinión técnica respecto del proyecto de ley **13781/2025-CR**, que propone la **Ley que declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa, y su reconocimiento como área natural protegida**; el enlace para acceder al mencionado proyecto de ley es el siguiente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13781>.

En ese sentido, solicito se sirva remitir la opinión técnica requerida, la misma podrá ser enviada a través de la mesa de partes virtual del Congreso de la República, cuyo enlace web es: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/> o al correo electrónico [cpaaaae@congreso.gob.pe](mailto:cpaaaae@congreso.gob.pe).

El presente pedido se formula en cumplimiento del artículo 96 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/02/2026 16:35:58-0500

**SILVANA ROBLES ARAUJO**  
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,  
Ambiente y Ecología

SUB-GERENCIA DE RECURSOS NATURALES  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Base a: PERSONAL ESE  
Para: ATEUCIDO CONESONDIPIOTE

Fecha: 08/02/2026 Hora: 11:57

9224571  
5588103